

Nº Libro de Resoluciones:

## RESOLUCIÓN

**Nº Resolución: 249/20**

**Fecha:**

**Sig: TCSM/MNRR**

**Nº Expediente:**

**Asunto: RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO REALICEN PROYECTOS DE CARÁCTER SINGULAR, TERCER TRIMESTRE 2020.**

En uso de las facultades conferidas por la legislación de Régimen Local y disposiciones complementarias, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de 2008); vista la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro que realicen proyectos de carácter singular; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de 29 de junio de 2020; vista la propuesta de resolución definitiva de fecha 7 de octubre de 2020 emitida por el órgano instructor del procedimiento de concesión de dichas subvenciones, resulta:

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>a</sup> Nieves Ruiz Ramos

### A) ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero:** Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 78 de fecha 29 de junio, fue abierta la convocatoria de subvenciones dirigidas a entidades sin fines de lucro, que realicen proyectos de carácter singular, aprobada mediante Resolución número 42/20 de fecha 4 de marzo de 2020, las cuales se tramitan en régimen de concurrencia no competitiva.

**Segundo:** La dotación económica existente para atender las solicitudes presentadas, es de **CIEN MIL EUROS (100.000 €)**, que se imputarán al crédito consignados en la aplicación presupuestaria 01010 920 480000020, denominada "Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro", existiendo consignación suficiente y adecuada para la resolución de concesión de subvención del tercer trimestre el cual asciende en total a **87.046,46 euros**.

**Tercero:** La base tercera de la convocatoria establece los criterios de valoración, tomándose como criterio el orden en que la solicitud haya tenido entrada y siempre y cuando el expediente esté completo. Asimismo, a fin de determinar el importe de la subvención se aplicarán los baremos que se detallan en dicha convocatoria.





**Cuarto:** El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el agotamiento de la consignación presupuestaria y en todo caso hasta el 30 de octubre de 2020, inclusive.

**Quinto:** La base séptima de la convocatoria establece que el procedimiento de resolución de las solicitudes se realizará de forma trimestral.

**Séptimo:** Con fecha 6 de octubre de 2020, la Comisión de Valoración emite acta donde se recoge la puntuación obtenida por las entidades, a fin de determinar el importe de la subvención en aplicación a los criterios de valoración establecidos en la Convocatoria.

**Octavo:** Con fecha 7 de octubre de 2020, la Instructora del Procedimiento procede a emitir propuesta de resolución definitiva, la cual se eleva al Órgano competente para su resolución.

## **B) FUNDAMENTOS JURIDICOS:**

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>ra</sup> Nieves Ruiz Ramos

**Primero:** En virtud del Acuerdo de fecha 31 de julio de 2019, de delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en los Consejeros de Gobierno de la Corporación en materia de subvenciones, dentro de su respectivo ámbito competencial y dentro de las aplicaciones presupuestarias, el Sr. Consejero de Presidencia, es el órgano facultado para la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria.

**Segundo:** En la base primera de la convocatoria se dispone que estas subvenciones tienen por objeto la financiación de los gastos corrientes generados con ocasión de la realización de Jornadas de carácter científicas, tecnológicas y de carácter profesional, Jornadas, Foros, Encuentros, Publicaciones, Premios, etc. de interés para nuestra sociedad, que por sus características son considerados proyectos singulares, por lo que no cumplirían actualmente el objeto de ninguna de las convocatorias de subvenciones del Cabildo de Gran Canaria en sus distintas materias.

Las acciones a desarrollar tendrán que realizarse en Gran Canaria, o bien si no se realizasen en el territorio insular, el proyecto debe ser de interés para Gran Canaria, lo cual debe estar debidamente justificado en el proyecto presentado.

Se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes generados que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Quedan excluidos de esta subvención los gastos correspondientes a costes indirectos, así como costes de personal.



No se considerarán gastos subvencionables los gastos derivados de ágapes, brindis, dietas, gastos de representación o cualquier otro derivado, salvo que los mismos al formar parte del proyecto sean cubiertos con la aportación de la entidad.

La financiación de gastos de alojamiento y manutención de ponentes o conferenciantes dentro de las actividades subvencionadas no podrán superar el importe de 160 euros, por la suma de ambos conceptos y por día.

En los supuestos de gastos derivados de viajes de ponentes o conferenciantes, se financiarán los gastos correspondientes a billetes o pasajes en clase turista.

Los beneficiarios de las subvenciones no podrán emplear los fondos recibidos por este concepto en la adquisición de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas con el perceptor, sus administradores o apoderados.

Si el importe de la subvención fuese inferior al coste global de la actividad subvencionada y la realización completa de la actividad fuese el requisito para la obtención de la subvención, la diferencia entre el coste global y el importe de la subvención tampoco podrá corresponder a adquisiciones de bienes o servicios entregados o prestados por el propio beneficiario o por personas o entidades vinculadas.

Los proyectos presentados a la convocatoria podrán ser proyectos ejecutados en el año 2019 o bien a ejecutar en 2020.

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>ra</sup> Nieves Ruiz Ramos

**Tercero:** Conforme a la base 2<sup>a</sup>, los beneficiarios de estas subvenciones serán las entidades sin fin de lucro que realicen actividades y acciones dentro del marco de estas subvenciones. Quedan expresamente excluidas de la presente convocatoria las siguientes Entidades: Vecinales, de Tercera Edad, Deportivas, Socio Culturales, Culturales, Socio Juveniles, Juveniles, Musicales, Corales, Educativas, de Alumnos, de Padres y Madres de alumnos, Folklóricas, Religiosas, así como cualquier otra de estas características o inscritas con otro tipo de combinación.

**Cuarto:** En cuanto a la cuantía de las subvenciones, en la base 4<sup>a</sup> se hace constar que se podrá subvencionar hasta el 100% del proyecto, con un límite de 6.000euros.

**Quinto:** Según lo establecido en la base 9<sup>a</sup>, el pago de las subvenciones se realizará, con carácter general, mediante abono anticipado, siempre y cuando:

1.- La actuación no se hubiese ejecutado con anterioridad a la resolución de la subvención, en cuyo caso la entidad deberá justificar previamente la subvención conforme establece la base décima de esta convocatoria.

2.- La entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con este Servicio de Presidencia, o la justificación que pudiera tener se encuentre en fase de subsanación por parte de la entidad, en cuyo caso se procederá su abono una vez



justificadas las mismas y siempre que la actuación se tenga prevista realizar posteriormente a la resolución definitiva de concesión.

Asimismo, están exentas de constituir garantía por el abono anticipado de los fondos.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de régimen local, vista la Propuesta emitida por el órgano instructor del presente procedimiento de concesión de subvenciones,

### **RESUELVO:**

**1.- Conceder** subvención a las entidades que se relacionan en el Anexo I, contando con dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 01010 920 480000020, denominada “*Trans. Corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro*” del Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención, se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que figure en el preceptivo documento de Alta a Terceros de esta Corporación, siempre y cuando la entidad a esta fecha no tenga subvenciones pendientes de justificar con esta Administración. En el Anexo I se determinará la forma de pago, según el caso.

La subvención se otorga con los siguientes **condicionantes**:

**A)** Conforme a la temporalización establecida en cada proyecto presentado, el plazo de ejecución se fija en las fechas previstas en el anexo I, por lo que, según lo dispuesto en la Base décima de la convocatoria, el plazo máximo para la presentación de la justificación será de tres meses a contar desde la finalización de la ejecución del proyecto.

**B)** El importe a justificar corresponderá a la totalidad del proyecto subvencionado y su justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes en los términos previstos en la convocatoria, a saber:

- Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria.

- Memoria económica que contendrá:
  - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. (Anexo V).
  - Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
  - Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibí, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).
  - El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia. (Anexo V)
  - Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Las facturas presentadas deberán contener los siguientes datos:

- Nombre y apellido o razón social de los proveedores con su NIF o CIF correspondiente.
- Cantidad y precio unitario.
- IGIC desglosado o la expresión de IGIC, incluido.
- Descripción suficiente del suministro o servicio, en caso contrario deberá adjuntarse documento explicativo.
- Número y fecha de la factura.

Todas aquellas facturas que no contengan los apartados anteriormente expuestos, no se incluirán en la justificación de la subvención.

No obstante, la Corporación podrá solicitar otra documentación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación con la misma.

**C)** El beneficiario deberá dar adecuada publicidad a la subvención concedida por el Cabildo de Gran Canaria al programa. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional ( logotipo del Cabildo que podrá descargarse en la página web [www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com) apartado “Identidad corporativa”), en el material que se utilice para la difusión de los programas subvencionados, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación social.



Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>ra</sup> Nieves Ruiz Ramos

**D)** Se podrán justificar fondos desde el 1 de enero de 2019, en los proyectos ejecutados en 2019, para los proyectos ejecutados en 2020 se admitirán gastos desde el 1 de enero de 2020, no pudiendo contraerse gastos en fechas posteriores al plazo de ejecución/justificación, establecido en esta resolución, salvo que se proceda a autorizar una modificación/ampliación de dicho plazo.

**E)** Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el proyecto presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- 2.- Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- 3.- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

La entidad vendrá obligada a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.



Si la modificación diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria proporcionalmente a su participación económica.

En cualquier caso, si la modificación supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada, salvo acuerdo expreso de las mismas en tal sentido.

**F)** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

**G)** La Consejería de Gobierno de Presidencia podrá, en cualquier momento, solicitar la información y documentación complementaria que considere conveniente, así como comprobar el empleo de los fondos recibidos en la realización de la inversión para la que fue concedida la subvención.

**H)** El beneficiario de la subvención queda sometido a las obligaciones de la presente convocatoria, así como a las establecidas en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, siendo causas de reintegro del importe recibido las dispuestas en la Base 23ª de la misma.

**I)** El beneficiario estará sujeto a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en los Títulos IV de la Ley General de Subvenciones (arts. 52 a 64) y del Reglamento de la LGS (arts. 102 y 103), aplicándose los criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el art. 60 de la LGS. En cuanto al procedimiento para la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria.

**2.- Desestimar** las solicitudes que se detallan en el Anexo II, al no cumplir los requisitos de la convocatoria y proceder a su archivo.

**3.- Notificar** la presente Resolución a la entidad beneficiaria, mediante publicación en el tablón de anuncios y página web Corporativa ([www.grancanaria.com](http://www.grancanaria.com)), indicando que Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad.



**Cabildo de  
Gran Canaria**

Nº Resolución: 249/20

Dado por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia en Las Palmas de Gran Canaria, de todo lo cual, como Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, doy fe.

**EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

(Acuerdo del CGI de 30/06/15)

**EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA**

**Teodoro Claret Sosa Monzón**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO**

**AL CONSEJO DE GOBIERNO**

**INSULAR**

**Luis Alfonso Manero Torres**

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>a</sup> Nieves Ruiz Ramos





**Anexo I**

Nº ORDEN	REGISTRO ENTRADA	C.I.F.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	% APROX.	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Abono de la subvención
1	30/06/2020	G76003250	Asociación Canarias Habla	Jornadas tecnológicas "BLOCKCHAIN Y CRIPTOMONEDAS"	8.000,00 €	6.000,00 €	75,00%	100	8.000,00 €	6.000,00 €	31/12/2020	Previa justificación
2	30/06/2020 30/06/2020	G35622844	Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas FEMEPA	IV SEMANA PROFESIONAL DE LA NAÚTICA 2019	8.516,34 €	6.000,00 €	70,45%	100	8.516,34 €	6.000,00 €	19/12/2019	Previa justificación
3	30/06/2020	G35622844	Fundación Canaria de la Federación de Empresarios del Metal de Las Palmas FEMEPA	HACKATON "FEEL THE METAL POWER" BY FMP 2019	8.364,95 €	6.000,00 €	71,73%	100	8.364,95 €	6.000,00 €	15/12/2019	Previa Justificación
4	30/06/2020	G35575646	ASOC. DE PEQ Y MED EMPR. URB INDUSTRIAL EL CEBADAL (AEDAL)	Teletrabajo y Competencias Digitales. Las TIC tras la crisis del COVID19.	8.000,00 €	6.000,00 €	75,00%	100	8.000,00 €	6.000,00 €	31/12/2020	Anticipado
5	01/07/2020	G35035534	FEMEPA - Federación provincial de la pyme del metal y nuevas tecnologías	V SEMANA PROFESIONAL DE LA NAÚTICA 2020	8.500,00 €	6.000,00 €	70,59%	100	8.500,00 €	6.000,00 €	29/12/2020	Anticipado
	01/07/2020	G35035534	FEMEPA - Federación provincial de la pyme del metal y nuevas tecnologías	HACKATON "FEEL THE METAL POWER" BY FMP 2020	8.300,00 €	6.000,00 €	72,29%	100	8.300,00 €	6.000,00 €	20/12/2020	Anticipado
	03/07/2020	G35575646	ASOC. DE PEQ Y MED EMPR. URB INDUSTRIAL EL CEBADAL (AEDAL)	Ciberseguridad y datos en la nube	8.000,00 €	6.000,00 €	75,00%	100	8.000,00 €	6.000,00 €	31/12/2020	Anticipado

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>a</sup> Nieves Ruiz Ramos



Nº ORDEN	REGISTRO ENTRADA	C.I.F.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	% APROX.	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Abono de la subvención
8	07/07/2020 07/07/2020 16/07/2020	G76117548	Asociacion de Provisionistas de Buques del Puerto de la Luz y de Las Palmas	Publicación y divulgación de Especial Puerto de Las Palmas, isla de Gran Canaria y empresas suministradoras marítimas portuaria para su promoción nacional e internacional	6.712,00 €	6.000,00 €	89,39%	100	6.712,00 €	6.000,00 €	31/12/2020	Anticipado
9	27/07/2020 27/07/2020	G76263516	Opciónate Mejora tu vida Mejora el Munco	Webinar:Una aproximación a la ciberviolencia contra las mujeres y niñas	5.900,00 €	5.500,00 €	93,22%	100	5.900,00 €	5.500,00 €	31/12/2020	Anticipado
10	31/07/2020	G76117548	Asociacion de Provisionistas de Buques del Puerto de la Luz y de Las Palmas	Promoción de la isla de GC, el Puerto de LasPalmas y empresas Canarias suministradoras marítimas	6.280,00 €	6.000,00 €	95,54%	98	6.154,40 €	5.880,00 €	31/12/2020	Anticipado
11	07/08/2020	G35920404	ACITICS - ASOCIACIÓN CANARIA DE INGENIEROS TÉCNICOS EN TECNOLOGÍAS DE LA TELECOMUNICACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	ENCUENTRO CON INGENIEROS TÉCNICOS DE TELECOMUNICACIÓN DE CANARIAS.	8.000,00 €	6.000,00 €	75,00%	100	8.000,00 €	6.000,00 €	31/12/2020	Anticipado
12	07/07/2020 16/07/2020 17/07/2020 21/08//2020	G35264548	Asociación de Empresarios Zona Triana	I Foro Atlántico Medio de Cascos Históricos y Zonas Comerciales Abiertas	6.098,46 €	6.000,00 €	98,39%	100	6.098,46 €	6.000,00 €	22/02/2020	Previa justificación

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
Ma Nieves Ruiz Ramos



Nº ORDEN	REGISTRO ENTRADA	C.I.F.	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	COSTE DEL PROYECTO	IMPORTE SOLICITADO	% APROX.	PUNTUACIÓN	COSTE PROYECTO REFORMULADO	IMPORTE CONCEDIDO	PLAZO DE EJECUCIÓN	Abono de la subvención
13	13/08/2020 28/08/2020	G38438750	Federación de Asociaciones de Personas Sordas de las Islas Canarias (FASICAN)	III CICLO DE CONFERENCIAS DE MUJERES SORDAS DE CANARIAS	5.952,08 €	5.952,08 €	100,00%	70	4.166,46 €	4.166,46 €	29/11/2020	Anticipado
14*	26/08/2020	G76691252	ASOC FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	Jornadas y Seminarios Azules en la ULPGC	11.500,00 €	5.500,00 €	47,83%	100	11.500,00 €	5.500,00 €	30/11/2020	Anticipado
15	26/08/2020	G76691252	ASOC FACTORIA DE COHESION CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	Congreso Canario de Economía Azul	12.000,00 €	6.000,00 €	50,00%	100	12.000,00 €	6.000,00 €	27/11/2020	Anticipado

\*Se excluye el coste de personal por lo que el importe de la subvención es de 5.500

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
M<sup>a</sup> Nieves Ruiz Ramos



**Anexo II**

FECHA ENTRADA	Nº REGISTRO	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
29/06/2020	30419	V-35446491	FEDERACIÓN DE AMPAS NUEVA ESCUELA CANARIA	La entidad está excluida como beneficiario conforme a la base 2ª de la convocatoria
02/07/2020	31235	G35302785	ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE ESCLEROSIS MÚLTIPLE (APEM)	El proyecto no es objeto de la convocatoria, conforme a la base 1ª de la convocatoria
11/09/2020	45098	G35940899	FUNDACIÓN COLEGIO MEDICOS DE LAS PALMAS	El proyecto no es objeto de la convocatoria, conforme a la base 1ª de la convocatoria

Revisado y Conforme  
La Jefe del Servicio de Presidencia  
Mª Nieves Ruiz Ramos